



**D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).**

**CERTIFICA:** Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, aparece la fechada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós que sin el ANEXO dice:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 927/2022.-** El Sr. Alcalde-Presidente, visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente número **187/2022**, instruido sobre contratación, de naturaleza privada, para la enajenación onerosa de bien patrimonial, de titularidad municipal, mediante procedimiento de adjudicación directa, **y resultando:**

1º. Que este Ayuntamiento es propietario de una finca rústica, conocida por el nombre de “Orbaneja” y con una superficie de 131.558 m<sup>2</sup>, respecto de la cual unos vecinos del municipio, cuyos datos de carácter personal se especifican en el Anexo I a esta resolución y propietarios de otra finca colindante con la misma, han mostrado su interés por adquirirla con la finalidad de agruparla a su explotación agrícola, según escrito de fecha 20 de octubre de 2022.

2º. Que dicha finca pertenece al Ayuntamiento por título de liquidación de una sociedad municipal que, en su día, fue creada para la explotación de la misma, inicialmente con mucha mayor cabida y que fue disminuyendo por sucesivas segregaciones y compraventas, y que tras su disolución (por imposibilidad manifiesta de cumplir su fin social) y efectuadas las operaciones de liquidación y extinción, paso a manos del Ayuntamiento como haber social y en cuanto único socio de la entidad, no teniendo en la actualidad ninguna finalidad para el Ayuntamiento, encontrándose en desuso y generando solo gastos de mantenimiento de limpieza de la misma.

3º. Que dando respuesta a la solicitud presentada, y considerando la oportunidad de que el citado inmueble fuese enajenado, pues no está siendo destinado a ningún uso o servicio público o privado; procurando de esta manera ingresos al presupuesto municipal, con fecha 07/11/2022, mediante Decreto de la Alcaldía (CSV if+UwEj8lbwuBhWb2FCJ0w=) se dispuso la iniciación del oportuno expediente administrativo en orden a formalizar esta enajenación mediante procedimiento de adjudicación directa


4º. Que incorporada al expediente la documentación preparatoria preceptiva, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 860/2022, de 28 de noviembre, se aprueba el mismo, acordándose, igualmente, aprobar el Pliego de Cláusula Administrativas (en adelante PCA) que había de regir en el procedimiento y remitir el mismo a los interesados, invitándoles a participar en el procedimiento al objeto de que presentasen su oferta ajustándose a las determinaciones fijadas en el mismo.

5º. Que, no obstante y como consecuencia de error manifiesto en la propuesta económica presentada por el licitador, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 913/2022, de 19 de diciembre, se ha declarado desierto el procedimiento de contratación, incoado con número de expediente 147/22.

6º. Que, no obstante, considerando que se mantiene la necesidad objeto de la contratación, con fecha 19/12/2022, mediante Decreto de la Alcaldía (CSV 1UBTTOOyxmH6CGVAPePkbA==), se ha dispuesto la iniciación de un nuevo expediente de

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/12/2022 10:16:36
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/12/2022 09:08:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==</a>		





contratación en orden a formalizar esta enajenación, ordenándose, al mismo tiempo, que se incorpore al nuevo expediente:

a) *Certificación sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

b) *Informe de valoración suscrito por persona técnica competente, haciendo constar:*

- *Descripción detallada del bien.*
- *Valoración económica del mismo sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*
- *Adecuación al procedimiento de enajenación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.i) de la LBEA.*

c) *Pliego de condiciones que haya de regir el contrato.*

d) *Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato.*

e) *Informe jurídico sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma sobre el acuerdo en proyecto.*

7º. Que incorporados al expediente de contratación la documentación reseñada, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 860/2022, de 28 de noviembre, se aprueba el mismo, acordándose, igualmente, aprobar el Pliego de Cláusula Administrativas (en adelante PCA) que ha de regir en el procedimiento y remitir el mismo al interesado, invitándole a participar en el procedimiento al objeto de que presentasen su oferta ajustándose a las determinaciones fijadas en el mismo.

Visto que cursada la oportuna invitación al contratista, cuyos datos de carácter personal se especifican en el Anexo I a esta resolución, el mismo ha presentado la documentación requerida conforme a lo dispuesto en la cláusula XXVIII de PCA, considerándose la misma correcta y válida, una vez verificada por el Departamento de Secretaria

Visto que no resulta procedente requerir la documentación que se relaciona a continuación y que prevé la cláusula XXX del PCA, en cuanto que la misma ya obra en el expediente de su razón al haberse incorporado del expediente núm. 247/22:

- Certificación Administrativa positiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Administrativa positiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva

Considerando, por tanto, que la documentación aportada queda completa a los efectos previstos en el PCA que rige la contratación, no siendo necesaria subsanación alguna.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/12/2022 10:16:36	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/12/2022 09:08:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==</a>			



Considerando que procede la utilización del procedimiento de enajenación directa de conformidad con lo determinado en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, (en adelante LBELA).

Considerando que la LBELA, así como su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA) se remiten, respecto a la enajenación de bienes a título oneroso, a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas en cuanto a la preparación y adjudicación de tales contratos.

Visto, en este sentido, lo preceptuado en los artículos 63.3.c), 150.3, 151, 153, 154, 335 y 346 de la LCSP, en consoancia con el artículo 12.2 del RBELA y cuantas circunstancias anteceden.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, tiene a bien en RESOLVER:

**Primero.-** Declarar válida la licitación.

**Segundo.-** Aprobar la enajenación directa del inmueble municipal, cuyos datos se especifican en el Anexo II de esta resolución, a favor de Manuel Barrera Cortés, cuyos datos de carácter personal figuran en el Anexo I de esta resolución, por el precio de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS UN euros (160.501 €), más los impuestos que procedan legalmente, así como de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (Código Seguro de verificación 84QcIP3+bs+7LPKE6QjNhA==) que rige en el procedimiento, y que obran en el expediente de su razón.

**Tercero.-** La formalización, en su caso, del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación, iniciando los trámites para su elevación a escritura pública, quedando obligado el adjudicatario a formalizar la misma a favor del Ayuntamiento de Paradas, debiendo comparecer en el momento que sean emplazado para ello, para lo cual será requisito indispensable el previo pago del precio convenio.

**Cuarto.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación conforme a los preceptuado en el artículo 151.1 de la LCSP y, una vez se produzca, de la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 154.1 del mismo texto legal.

**Quinto.-** Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez perfeccionada.

**Sexto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 31 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/12/2022 10:16:36	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/12/2022 09:08:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==</a>			



**Séptimo.-** Dar cuenta al Tribunal de Cuentas del presente contrato mediante su inclusión en la relación anual de contratos a remitir a dicho organismo, por procedimiento telemático a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)), con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de las cuentas del ejercicio y, en todo caso, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al de formalización del contrato.

**Octavo.-** Dar cuenta de lo resuelto al Responsable del contrato, a los departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería municipal, y a la Oficina Presupuestaria y de control de Subvenciones para su conocimiento y efectos oportunos.

**Noveno.-** Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del RBELA , 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

**Décimo.-** Notificar lo resuelto al adjudicatario, haciéndose constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

**ANEXOS**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,  
fdo.: D. Rafael Cobano Navarrete

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
ACCDTAL.,  
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/12/2022 10:16:36
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/12/2022 09:08:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5xaohBWGs7Qkvpp5g1hrsQ==</a>		

